Me de contado procedio de la
[illegible] de la dicha santa bula
que si lo hubiera hecho el dicho don
Joan Escusara de [illegible] el dicho
Pecutor a su costa y [illegible] el dicho
Resetor abiendose fecho por parte del
tal [illegible] lo referido tiene atencion a guar
dar le tres y quatro meses y deste daño
que a redundado y puede redundar
a nasido el no aber proseguido en
justicia la que tenia contra el dicho
Rodrigo Polo que a de ser por quenta
culpa y cargo de quien le nonbro
sin perjuicio de lo referido por poner
cobro en que se cobre la dicha bula del
tal año dando primero y ante todas cosas
fianças y no de otra manera por quenta
y riesgo de los que nonbraron al dicho
Rodrigo Polo y de quien nubere lugar
de justicia nonbra para la dicha cobrança
de las bulas fiadas y repartidas a los [illegible]
sin perjuicio de su nobleça con quatro
reales cada dia por tiempo de dos meses
contados desde oy constando por notificacion
de qual quiera de los [illegible] y por su quenta y riesgo
sino lo fueren a [illegible] y las fi
anças las del primero y ante todas cosas y no
se le entregue el padron de otra manera
y solo y sin el [illegible] a cuyo cargo esta cobrar
por su quenta y riesgo y este es su parecer
El [illegible] Diego Brenbenguedo [illegible] que nonbra
a Miguel Muñoz para cobrar la limos
na de la santa bula y se le señala por
su [illegible] y salario [illegible] y quinientos
reales dando fianças primero